

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
REDACCIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA,  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, GESTIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA  
“RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE  
VILAMÒS”

El Proyecto forma parte de un Plan Estratégico de carácter Integral que incluye requerimientos especiales en cuanto al origen de los componentes y certificados medioambientales

Con cargo al MRR Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Ayuntamiento de Vilamòs – Lleida

Abril, 2023

«En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la información publicada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la ficha de la COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, este proyecto participa en el campo de intervención 025b con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 40%. (Objetivo CID/OA: Unidad de medida (proyecto); contribución individualizada de la actuación: 1 proyecto singular local de energía limpia).»

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO (CCP)

1. **REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:** 1/2023
2. **ORGANO DE CONTRATACIÓN:** Pleno del Ayuntamiento de Vilamòs
3. **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** ordinaria
4. **CRITERIOS DE VALORACIÓN:** pluralidad de criterios

### 5. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO (CPV)

71520000-9 (servicios de supervisión de obras).

71242000-6 (elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).

### 6. OBJETO DEL CONTRATO

#### 6.1 TÍTULO

Servicios de redacción de proyecto ejecutivo y estudio de seguridad y salud, dirección de obra y gestión de la justificación de ejecución de la “Renovación Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Vilamòs”

#### 6.2 NECESIDADES A SATISFACER

Para la realización de los trabajos de “RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE VILAMÒS”, procede la contratación previa de los servicios:

- Redacción de proyectos
- Dirección de ejecución de obra
- Estudio de seguridad y salud
- Coordinación de seguridad y salud
- Gestión de justificaciones de ejecución del expediente IDAE

#### 6.3 DIVISIÓN EN LOTES: NO

Dadas las características de las unidades que componen el contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico

### 7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO

### 8. DATOS ECONÓMICOS

#### 8.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO: 39.108,07 €

MÉTODO DE CÁLCULO APLICADO PARA CALCULAR EL VEC:

Valoración de los trabajos relacionados con las distintas fases de los servicios objeto del contrato especificados en el Pliego Técnico de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO:

EJERCICIO	IMPORTE DE LAS ANUALIDADES
2023	13.802,85 €
2024	25.305,22 €
TOTAL	39.108,07 €

## 8.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2023-681-01

El presupuesto base de licitación es de 47.320,75 €, IVA incluido.

En tanto que el objeto del contrato comprende diferentes conceptos, el precio de licitación global se desglosa en las siguientes partidas:

P1	<b>PBL Redacción de proyectos, IVA no incluido</b>	<b>13.802,85 €</b>
	PBL Redacción de proyectos, IVA incluido	16.701,45 €
P2	<b>PBL Dirección de obra, IVA no incluido</b>	<b>13.802,85 €</b>
	PBL Dirección de obra, IVA incluido	16.701,45 €
P3	<b>PBL Gestión de justificaciones de ejecución para IDAE, IVA no incluido</b>	<b>11.502,37 €</b>
	PBL Gestión de justificaciones de ejecución para IDAE, IVA incluido	13.917,87 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA NO INCLUIDO</b>		<b>39.108,07 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO</b>		<b>47.320,75 €</b>

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

## 9. PLAZOS DE EJECUCIÓN O FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS

La fecha límite para la finalización de la ejecución de las obras de Renovación Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Vilamòs és el **25/09/2024**. La justificación de la ejecución del expediente IDAE PR-D5000-2021-000228 deberá realizarse en un plazo máximo de **2 meses** contados a partir de la fecha límite de finalización de las actuaciones.

PRORROGA: NO

PLAZOS PARCIALES: SI

RECEPCIONES PARCIALES: SI

## 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

FORMA DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto

## 11. CLASSIFICACIÓN Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

11.1 CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: NO

11.2 REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de cobertura mínima de 300.000 € siniestro/asegurado/año.

### 11.3 REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

B) Titulaciones del El Director del Proyecto y Director de Ejecución de Obra: Ingeniero Superior Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, con una experiencia mínima en los aspectos técnicos que rigen el contrato de DIEZ (10) años, que pueda acreditar haber realizado en el curso de los últimos SEIS (6) años al menos DOS (2) servicios de redacción de proyecto (ha de figurar como autor del proyecto) y DOS (2) servicios de dirección de obra, vinculados ambos a obras de INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR con un PEM no inferior a 150.000 € cada uno de ellos. Se acreditará mediante Titulación académica, currículum vitae Y Certificados de buena ejecución.

C) Titulaciones del Coordinador de Seguridad y Salud: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, con una experiencia mínima de CINCO (5) años en su competencia y especialidad. Se acreditará mediante titulación académica y Certificado del Colegio Profesional

Las funciones de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud podrán recaer en la misma persona.

### 11.3 EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Será necesario aportar declaración responsable, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para satisfacerlo correctamente.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La propuesta en su conjunto se puntuará con un máximo de CIEN PUNTOS y se valorará con arreglo a una pluralidad de criterios y ponderaciones.

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA</b>	<b>Max. 51 PUNTOS</b>
<b>C1. OFERTA ECONÓMICA</b> No podrá exceder el presupuesto base de licitación. La puntuación de las ofertas se calculará mediante aplicación de fórmula proporcional.	26 puntos
<b>C2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO TÉCNICO</b> Se valorará hasta un máximo de 10 días naturales respecto al plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. La puntuación de las ofertas se calculará mediante aplicación de fórmula proporcional.	10 puntos
<b>C3. INCORPORACIÓN DE IMÁGENES FOTORREALISTAS DE LAS INSTALACIONES</b> Se valorará un máximo de 3 imágenes, a razón de 5 puntos por imagen.	15 puntos

<b>CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (a incluir en sobre B)</b>	<b>Max. 49 PUNTOS</b>
<b>B1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR</b>	20 puntos
<b>B2. PLANTEAMIENTO DE SOLUCIONES TÉCNICAS QUE CONTEMPLAN LAS SINGULARIDADES Y DIFICULTADES DEL ENTORNO EN EL QUE SE INTERVIENE</b>	14 puntos
<b>B3. METODOLOGÍA DEL PROCESO Y ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO</b>	15 puntos

EXTENSIÓN MÁXIMA DE LA PROPUESTA TÉCNICA: 10 páginas A4, Arial 10, espaciado 1.15

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

RELEVANTE, ADECUADA Y DETALLADA	Puntuación del 100%
ADECUADA Y DETALLADA	Puntuación del 75%
ADECUADA PERO BÁSICA	Puntuación del 50%
ADECUADA Y/O INCOMPLETA	Puntuación del 25%
INADECUADA E INCOMPLETA	Puntuación del 0%

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE OFERTAS: SI

### 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### 13.1 PLAZO A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN

15 días naturales

#### 13.2 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN

El Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Vilamòs a través de la página web de la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya.

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1502841?categoria=0>

#### 13.3 FORMA DE PRESENTACIÓN

De forma electrónica a través del Perfil Contratante del Ayuntamiento de Vilamòs en la Plataforma Electrónica de Contratación de la Generalitat de Catalunya.

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1502841?categoria=0>

#### 13.4 CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

En TRES (3) archivos electrónicos, firmados por el licitador:

SOBRE A	Documentación Administrativa para tomar parte en la contratación
	Documento Europeo de Contratación Única (DEUC) según formulario de anexo I

SOBRE B	Propuesta sometida a criterios con juicio de valor
	Memoria Técnica en documento PDF

SOBRE C	Propuesta sometida a criterios evaluables de forma automática
	Propuesta económica y de criterios automáticos según modelo ANEXO II

### 14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP

### 15. GARANTIAS

GARANTIA PROVISIONAL: NO

GARANTIA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido), constituida en alguna de las formas establecidas en el PCAP

#### **16. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

NO ES DE APLICACIÓN

#### **17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De carácter medioambiental, en relación a las características que han de cumplir las instalaciones reformadas y su justificación en base a lo dispuesto en el Pliego Técnico.

#### **18. SUBCONTRACTACIÓN**

No podrá superar el 60% del valor estimado del contrato (IVA excluido). Se deberá indicar expresamente en la licitación en los términos exigidos en el DEUC y los expresados en la cláusula 23 del presente Pliego.

#### **19. REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio de este contrato no estará sujeto a revisión.

#### **20. PLAZOS DE GARANTIA**

Redacción del proyecto ejecutivo: 6 meses a contar desde la fecha de validación del proyecto

Dirección de obra: 12 meses a contar desde el Certificado Final de Obra

#### **21. PROGRAMA DE TRABAJO**

SI

#### **22. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

En el caso de incumplimiento por causas imputables al Adjudicatario se impondrán las sanciones indicadas en la cláusula 30 del presente Pliego

## ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	9
CLÁUSULA 1. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO .....	9
CLÁUSULA 2. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO .....	9
CLÁUSULA 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	10
CLÁUSULA 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	10
CLÁUSULA 5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	12
CLÁUSULA 6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE .....	12
CLÁUSULA 7. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS .....	12
CLÁUSULA 8. APTITUD PARA CONTRATAR .....	13
CLÁUSULA 9. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.....	14
CAPITULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
CAPÍTULO 10. PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	15
CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	16
CLÁUSULA 12. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES .....	18
CLÁUSULA 13. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS .....	20
CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	22
CLÁUSULA 15. GARANTIA DEFINITIVA .....	22
CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	23
CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	24
CLÁUSULA 17. ABONOS AL CONTRATISTA .....	24
CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA .....	25
CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....	27
CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	27
CLÁUSULA 21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .....	28
CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
CLÁUSULA 23. SUBCONTRATACIÓN.....	28
CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO .....	30

CLÁUSULA 25. REVISIÓN DE PRECIOS .....	30
CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	30
CLÁUSULA 26 . CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	30
CLÁUSULA 27. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	31
CLÁUSULA 28. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
CLÁUSULA 29. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y DUDAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS .....	31
CLÁUSULA 30. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	32
CAPITULO V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	33
CLÁUSULA 31. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN .....	33
CLÁUSULA 32. PLAZOS DE GARANTIA.....	33
CLÁUSULA 33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
CAPITULO VI. RÉGIMEN DE RECURSOS E INVALIDEZ .....	34
CLÁUSULA 34. RÉGIMEN DE RECURSOS .....	34
CLÁUSULA 35. RÉGIMEN DE INVALIDEZ.....	34
CLÁUSULA 36. JURISDICCIÓN COMPETENTE .....	35

## **ANNEXOS**

### ANEXO II

## **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO**

Constituye el objeto de esta contratación, la prestación de los servicios de REDACCIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN de las distintas obras comprendidas en la operación “RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE VILAMÒS”, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, conforme al **EXPEDIENTE PR-D5000-2021-000228** dentro del **PROGRAMA AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000) REGULADAS POR RD 692/2021, DE 3 DE AGOSTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UE.**

#### **División en LOTES: NO**

Dadas las características de las unidades que componen el contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico

**Los códigos CPV** de este contrato son:

71520000-9 (servicios de supervisión de obras).

71242000-6 (elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).

**Las necesidades a satisfacer** mediante el contrato objeto de la presente convocatoria, son las que constan en el expediente y las que se desprendan de las instrucciones, que, en la interpretación de este realice el ente contratante, que en extracto es la siguiente:

- Redacción del proyecto ejecutivo
- Dirección de ejecución de obra
- Estudio de seguridad y salud
- Coordinación de seguridad y salud
- Gestión de justificaciones de ejecución del expediente IDAE

para la realización de los trabajos de “RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE VILAMÒS”

### **CLÁUSULA 2. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

**El valor estimado (VE)** del presente contrato asciende a la cantidad expresada en **el apartado 8.1 del cuadro de características**. El método utilizado para el cálculo del valor estimado y la distribución por anualidades figura así mismo en el apartado 8.1 del cuadro de características.

El presupuesto base de licitación de este contrato de servicios será de **TRENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO ERUROS CON SIETE CÉNTIMOS ( 39.108,07 €)** más el IVA que le corresponda, siendo este es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del contrato.

El desglose del presupuesto base de licitación (PBL) según los servicios a prestar se detalla en el **apartado 8.2 del cuadro de características**

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato y se desglosa de la manera que se indica en el **apartado 8.2 del cuadro de características**.

El precio del contrato es el de la adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria indicada en el **apartado 8.2 del cuadro de características**.

El precio de este contrato **no estará sujeto a revisión de precios** de conformidad con lo que dispone el art. 103 y concordantes de la LCSP y de acuerdo con las previsiones de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

### **CLÁUSULA 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo máximo de duración del contrato es la fecha establecida como límite para la ejecución y justificación de las obras de RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE VILAMÒS según la Ayuda concedida con expediente IDAE **PR-D5000-2021-000228**

Los plazos de entrega de los servicios objeto del contrato son los especificados en el **apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PCTP)**.

En ningún caso podrá producirse demora en los plazos ni prórroga del contrato.

### **CLÁUSULA 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente expediente constituye un CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILAMÒS, de conformidad con lo establecido en Art. 25 de la LCSP. El contrato que se celebre tendrá naturaleza administrativa a todos los efectos, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantos litigios surjan en relación con la preparación, adjudicación y extinción.

El órgano competente para iniciar el contrato, aprobar el gasto y los pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como para adjudicar el contrato será El Pleno del Ajuntament de Vilamòs y, en consecuencia, ostentará las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

El contrato se regirá por las condiciones específicas establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, todo ello de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.(en adelante, LCSP)
- Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello que no se oponga ni esté derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Catalunya.
- Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público; Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Catalunya, y su normativa de despliegue; Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya; y Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos en la Administración de la Generalitat.
- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Supletoriamente se aplican el resto de las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contenido de este Pliego de Condiciones Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de otros documentos e instrucciones que formen parte en la ejecución de la cosa pactada, no exime al Adjudicatario de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas del Ayuntamiento de Vilamòs tendrán el carácter de ejecutivas.

## CLÁUSULA 5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes

## CLÁUSULA 6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según especificado en **apartado 12 del cuadro de características**, y conforme a los términos y requisitos establecidos en el artículo 156 y siguientes de LCSP.

## CLÁUSULA 7. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

De acuerdo con las previsiones establecidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; por el Decreto 96/2004, de 20 de enero, por el cual se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación de la Administración de la Generalitat, y por el Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso de los medios electrónicos en la Administración de la Generalitat de Catalunya; el conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita, entre las empresas licitadoras y contratistas y la administración contratante, se realizarán preferentemente por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado.

Con este objetivo, las empresas licitadoras procederán a suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripciones a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat.

Perfil del contratante del Ayuntamiento de Vilamòs:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1502841?categoria=0>

Esta suscripción permitirá recibir avisos de manera inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a esta licitación.

Así, cualquier comunicación que deba hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizará mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El tablón de anuncios electrónico deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información pública.

Las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación comarcal, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, la empresa debe indicar una dirección de correo electrónico –y, adicionalmente, un número de teléfono móvil– donde recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación y designar la/s persona/s autorizada/s a acceder a las

notificaciones. Una vez la empresa reciba el correo electrónico indicando que la notificación correspondiente está a su disposición, deberá/n acceder la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se le enviará a este efecto.

Así mismo, la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará mediante firma electrónica. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias deberán poseer un certificado de firma electrónica de persona física con dispositivo seguro entregado por cualquier entidad de certificación clasificada por el Consorcio “Administració Oberta de Catalunya”, o bien DNI electrónico.

## CLÁUSULA 8. APTITUD PARA CONTRATAR

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si es el caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia en los términos requeridos en la cláusula novena de este pliego, o en su caso, acrediten hallarse debidamente clasificadas, en la forma que se señala a continuación:

La inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial o profesional, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar.

Los empresarios inscritos en dicho Registro no estarán obligados a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos. Dichos datos serán consultados por el Ayuntamiento de Vilamòs incorporando al expediente la certificación de los datos inscritos.

Los requisitos de capacidad, de solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta y subsistir en el momento de formalización del contrato.

Así mismo, es necesario que las prestaciones de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales y se acredite debidamente.

La capacidad de obrar de las empresas españolas **personas jurídicas** se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, dónde consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si es el caso, en el correspondiente registro oficial. También debe aportarse el CIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas **personas físicas** se acreditará mediante su DNI y deberán acreditar estar dado de alta en Impuesto de Activades Económicas en el epígrafe correspondiente.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la

presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea** ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análoga, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abasta el objeto del contrato. También deben aportar el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP. Además, estas empresas deben tener abierta una sucursal en España, con designación de persona apoderada o representante para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

También pueden participar en esta licitación las **uniones de empresas que se constituyan temporalmente** a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente frente a la Administración y deben nombrar una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción,

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas deberán cumplir las formalidades previstas en los artículos 69 de la LCSP y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de adjudicación, no podrán concurrir en la licitación si su participación puede causar restricciones a la libre competencia o suponer un trabajo privilegiado.

## CLÁUSULA 9. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos de solvencia (también indicados en el apartado 11 del cuadro de características) y acreditarlos en la forma que se detalla a continuación, si bien su acreditación solo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario mediante el correspondiente requerimiento.

### REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- A) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de cobertura mínima de 300.000 € siniestro/asegurado/año.

Se acreditará mediante certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que sea procedente.

### REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- B) El Director del Proyecto y Director de Ejecución de Obra deberá ser Ingeniero Superior Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, con una experiencia mínima en los aspectos técnicos que rigen el contrato de DIEZ (10) años.

Asimismo, deberá acreditar la prestación en el curso de los últimos SEIS (6) años de al menos DOS (2) servicios de redacción de proyecto (ha de figurar como autor del proyecto) y DOS (2) servicios de dirección de obra, vinculados ambos a obras de INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR con un PEM no inferior a 150.000 € cada uno de ellos.

Se acreditará mediante: Titulación académica y currículum vitae. Certificados de buena ejecución emitidos por el ente contratante, con indicación del importe y fecha de estos.

- C) El coordinador de seguridad y salud deberá estar en posesión del título de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, con una experiencia mínima de CINCO (5) años en su competencia y especialidad.

Se acreditará mediante titulación académica y Certificado del Colegio Profesional.

Las funciones de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud podrán recaer en la misma persona.

#### EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Será necesario aportar declaración responsable, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para satisfacerlo correctamente.

Este compromiso se integrará en el contrato, siendo obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP. Especificando los nombres y cualificaciones profesionales del personal responsable destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP

En el caso de las UTE, para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumulará la acreditada por cada una de sus integrantes.

## **CAPITULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **CAPÍTULO 10. PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Vilamòs de la página web de la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya.

El Ayuntamiento de Vilamòs facilitará, a través de este medio, los Pliegos de la contratación y toda la documentación que le sea complementaria. Cualquier aclaración o corrección a los Pliegos será objeto de publicación en la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las propuestas será de **15 días naturales**, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de la Generalitat de Catalunya, a la que se puede acceder directamente, o desde el perfil del contratante.

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1502841?categoria=0>

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria. La solicitud de información adicional deberá

presentarse, como mínimo, diez (10) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

El órgano de contratación proporcionará la información solicitada en el plazo, a más tardar, de seis (6) días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13.1 h) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas disponen, dentro del perfil de contratante de un servicio de preguntas y respuestas y de un tablón de avisos para todas aquellas dudas que puedan surgir durante el proceso de licitación.

Los licitadores deberán utilizar este medio para dirigir al órgano contratante cualquier cuestión relacionada con la licitación. No se admitirá otro medio o canal de comunicación que no sea el anteriormente mencionado.

El órgano de contratación publicará las respuestas a todas las cuestiones planteadas en el citado tablón de anuncios, quedando estas a disposición de todos los interesados.

Para todos los licitadores será obligatorio estar registrado en la Plataforma de Contratación, acreditando la dirección de correo electrónico registrada en dicha Plataforma.

## **CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la selección de la propuesta más ventajosa se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios a efectos de lo que dispone en el art. 145 LCSP.

La mejor oferta se evaluará con arreglo a criterios económicos evaluables mediante la aplicación de fórmulas, a otros criterios cuantificables de manera automática y a criterios que dependen de un juicio de valor según la ponderaciones que se detallan a continuación.

La propuesta en su conjunto se puntuará con un máximo de **CIEN PUNTOS** conforme a los siguientes criterios y ponderaciones.

PRECIO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA ..... 51 PUNTOS

PROPUESTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR ..... 49 PUNTOS

$$P = Pe + Pv$$

P: puntuación total de la oferta

Pe: puntuación económica y de criterios de valoración automática

Pv: puntuación de criterios mediante juicio de valor

### OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

CONTENIDO DE LA PROPUESTA (A INCLUIR EN SOBRE C):	Max. 51 PUNTOS
C1. OFERTA ECONÓMICA	26 puntos
La oferta económica no podrá exceder el presupuesto base de licitación (PBL).	

Se otorgará la máxima puntuación al importe de la oferta más económica. El resto de ofertas obtendrán una puntuación proporcional en relación a la oferta más baja, en aplicación de la siguiente fórmula:

$$Ve = Pmax * (Pb/Pv)$$

Ve: puntuación obtenida

Pmax: puntuación máxima a obtener

Pb: precio de la oferta más baja

Pv: precio de la oferta a valorar

C2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO TÉCNICO	10 puntos
---	-----------

Se valorará hasta un máximo de 10 días naturales respecto al plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta de reducción más elevada. El resto de ofertas obtendrán una puntuación proporcional en relación a la oferta más alta, en aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (B*C)/A$$

P: puntuación obtenida

B: oferta realizada

C: puntuación máxima

A: oferta más alta

C3. INCORPORACIÓN DE IMÁGENES FOTORREALISTAS DE LAS INSTALACIONES	15 puntos
---	-----------

Se indicará el número de renders u otras animaciones fotorealistas que se compromete a incluir en el proyecto de la futura instalación. Cada imagen deberá representar un escenario/perspectiva diferente de alta calidad.

Se valorará un máximo de 3 imágenes, a razón de 5 puntos por imagen.

#### PROPUESTA TÉCNICA Y CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

CONTENIDO DE LA PROPUESTA (A INCLUIR EN SOBRE B):	Max. 49 PUNTOS
B1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR	20 puntos
<p>Deberá incluir una descripción, a juicio del licitador, de los aspectos, gestiones y trabajos técnicos que propone desarrollar para la ejecución de su propuesta. Describirá, por fases, las actuaciones a realizar para la correcta prestación de los servicios.</p> <p>Se valorará el contenido, su justificación y el grado de detalle, pudiéndose aportar dibujos, croquis, esquemas y fotografías.</p> <p>Se valorará especialmente el grado de conocimiento e identificación de las singularidades propias de la instalación a reformar.</p>	
B2. PLANTEAMIENTO DE SOLUCIONES TÉCNICAS QUE CONTEMPLAN LAS SINGULARIDADES Y DIFICULTADES DEL ENTORNO EN EL QUE SE INTERVIENE	14 puntos

Las posibles soluciones que se consideren deberán tener en cuenta la tipología de los viales, las edificaciones existentes, su carácter rural y urbano y los diferentes usos y peculiaridades de los espacios públicos	
<b>B3. METODOLOGÍA DEL PROCESO Y ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO</b>	15 puntos
Se detallará la metodología que se seguirá para la realización de cada uno de los trabajos, con el fin de mejorar la calidad del proyecto, los plazos de ejecución y su control económico.	
Se definirán las funciones y responsabilidades de cada agente implicado, con el fin de garantizar una buena gestión tanto en fase de redacción de proyecto como en fase de ejecución de las obras.	

La propuesta técnica en su conjunto tendrá una **extensión máxima de 10 páginas DINA4**, con letra Arial de medida 10 e interlineado de 1.15. La información que exceda de la décima página no será objeto de valoración.

Los distintos apartados de la Propuesta Técnica se puntuarán con los siguientes **criterios de valoración**:

- La propuesta que, además de ADECUADA Y DETALLADA, se considere la más RELEVANTE en alguno de los aspectos a valorar, obtendrá una puntuación del 100%
- Si la propuesta se considera ADECUADA Y DETALLADA obtendrá una puntuación del 75%
- Si la propuesta se considera ADECUADA PERO BÁSICA obtendrá una puntuación del 50%
- Si la propuesta se considera INADECUADA Y/O INCOMPLETA obtendrá una puntuación del 25%
- Si la propuesta se considera INADECUADA Y INCOMPLETA obtendrá una puntuación del 0%

#### CRITERIOS DE EXCLUSION DE OFERTAS

Será requisito imprescindible para la valoración de la oferta, la entrega de la totalidad de la documentación debidamente cumplimentada exigida en el presente Pliego así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en Pliego de Prescripciones técnicas, suponiendo la exclusión del procedimiento de aquellas proposiciones que, o no presente la totalidad de la documentación o se detectasen errores o falta de información que pudiese llevar a confusión a la hora de determinar el alcance de la proposición

En relación a los criterios evaluables mediante juicio de valor, quedaran excluidos del procedimiento los licitadores que no superen la puntuación del 50% en la suma de los distintos criterios sujetos a valoración.

#### **CLÁUSULA 12. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las propuestas son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como el pliego de prescripciones técnicas y de la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Los interesados presentarán su documentación en castellano o catalán y todas las declaraciones, en su caso, deberán venir firmadas por la persona que ostente la representación acreditable.

Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las personas interesadas deberán presentar su propuesta por medio de la aplicación electrónica Sobre Digital 2.0, dispuesta en el anuncio de licitación, que incluirá los modelos de la documentación a presentar en tres documentos, sobres digitales:

#### SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración responsable consistente en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que se adjunta en el presente expediente como **ANEXO I**

El formulario DEUC será el único documento que la empresa licitadora debe aportar en relación con los requisitos previos de capacidad y solvencia. No se admitirá documento distinto a dicho formulario en esta fase del procedimiento. Deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
  - Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
  - Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
  - La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP
2. En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.
  3. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP.

4. Además de la declaración responsable a que se refieren el punto primero anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### SOBRE B. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR

Incluirá la MEMORIA TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN necesaria que acredite el cumplimiento de los criterios cualitativos de adjudicación según especificado en la cláusula 11 del presente Pliego.

El archivo del sobre B no podrá incluir información alguna que permita identificar el contenido de la proposición del sobre C. El incumplimiento de este precepto determinará la exclusión del licitador del procedimiento.

### SOBRE C. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Deberá incluir la oferta económica y demás proposiciones en referencia a lo especificado en la cláusula 11 del presente Pliego.

La propuesta deberá ser formulada de acuerdo con el modelo adjunto y que consta en el presente Pliego como **ANEXO II**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se aceptarán las propuestas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido con la firma del cual se entiende firmada en su totalidad la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las propuestas deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE, si resultan adjudicatarias, deberá firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta han de ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

## **CLÁUSULA 13. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS**

La clasificación de ofertas y adjudicación del contrato recaerá en la Mesa de Contratación, que estará formada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** Alcalde del Municipi de Vilamòs

**VOCALES:** Técnico/a del Conselh Generau d’Aran

**SECRETARIA:** empleado/a público

La Mesa de Contratación se constituirá tras finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, mediante convocatoria.

La apertura de los sobres, por parte de la Mesa de contratación, que contienen las propuestas, se hará por el orden que proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

En cualquier caso, podrá ser público el acto de apertura de sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables, mediante la aplicación de fórmulas establecidas en los presentes pliegos (sobre C).

- a) La Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa incluida en los **sobres electrónicos A** de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si tras la apertura de los sobre electrónicos A, la Mesa observara defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá a los licitadores un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

La Mesa de contratación desestimarán a aquellos licitadores que no aporten la documentación requerida.

Una vez enmendados, si es el caso, los defectos de la documentación contenida en el Sobre A, la mesa determinará las empresas admitidas en la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil del contratante.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadores las aclaraciones que consideren oportunas sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para que presenten complementarios, los cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

- b) Tras la apertura en acta de los **sobres electrónicos B**, que contienen los criterios evaluables mediante juicio de valor, la Mesa trasladará la documentación a servicios técnicos del Ayuntamiento para que procedan a la valoración de las propuestas presentadas. Las valoraciones deberán ser motivadas en los respectivos informes técnicos con sujeción a los criterios y ponderaciones establecidos en el presente Pliego.

Las puntuaciones obtenidas en el sobre B se darán a conocer a los licitadores, mediante publicación en la plataforma, con anterioridad a la apertura del sobre C que contiene la propuesta económica y la documentación justificativa de los criterios evaluables de forma automática.

- c) La Mesa de Contratación convocará la apertura del **sobre electrónico C**, que podrá ser o no en acto público.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos de los pliegos, procederá a evaluar y clasificar ofertas.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las propuestas de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen substancialmente los modelos de propuestas establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la propuesta y aquellas en la cuales la mesa reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

Si la Mesa observa errores u omisiones enmendables en la documentación lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo que esta otorgue, que no puede ser superior a tres (3) días naturales.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, el órgano de contratación hará públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular la su propuesta de adjudicación. También, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos.

La Mesa de Contratación clasificará, en orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará órgano de contratación **propuesta de adjudicación** en favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de capacidad de obrar y de solvencia de acuerdo con la cláusula 8 y cláusula 9 del presente Pliego y constituya la garantía definitiva.

En el caso que la oferta del licitador que haya obtenido mejor puntuación se presuma que es **anormalmente baja** para concurrir en los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa de contratación, después de realizar las actuaciones previstas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto al mencionado artículo, si bien el plazo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

Si la documentación presentada en plazo por el licitador propuesto como adjudicatario adolece de defectos subsanables, se otorgará un plazo de tres días hábiles de subsanación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o el de subsanación, en su caso, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, quedando excluido del proceso de licitación y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, el empate debe resolverse mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 15. GARANTIA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de

inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## **CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se notificará per medios electrónicos a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y sin que puedan incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No obstante, la empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el contrato dentro del plazo indicado en el punto anterior, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que deberá hacerse efectiva, en primer lugar, contra la garantía definitiva constituida. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación preceptiva y con aplicación de los términos establecidos en el apartado anterior.

Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión

temporal (UTE) donde conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Excepto en los casos expresamente previstos en la LCSP no se podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización de este contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y para su inscripción, sus datos básicos. Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

### **CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **CLÁUSULA 17. ABONOS AL CONTRATISTA**

El pago de cada una de las prestaciones objeto del contrato se realizan tras la prestación de las mismas y en un único pago, previa presentación de factura debidamente conformada, y acta de recepción cuando proceda.

Se establecen los siguientes abonos para las distintas prestaciones objeto del contrato:

De los honorarios correspondientes a la Redacción del Proyecto:

- 100% tras la entrega del Proyecto Ejecutivo y su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento.

De los honorarios correspondientes a la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud:

- Por facturas proporcionales al 25% de obra ejecutada

De los honorarios correspondientes a la Gestión de las Justificaciones de Ejecución del Expediente:

- 100% tras la validación definitiva de la ejecución del expediente por parte el IDAE

En cualquier caso, los pagos estarán condicionados a la efectiva y correcta realización y aprobación de los trabajos retribuidos.

El Ayuntamiento de Vilamòs deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno.
- b) Que el destinatario es Ajuntament de Vilamòs
- c) Que el código DIR3 es L01252477
- d) CIF: P2530900F

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

## **CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA**

1. Prestar el servicio con precisión e ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego de cláusulas y la oferta presentada y aceptada, directamente y con continuidad y regularidad, sin otras interrupciones que las que el el Ajuntament de Vilamòs autorice. El adjudicatario debe ajustarse estrictamente a las condiciones contenidas en este Pliego y en el Pliego prescripciones técnicas particulares aprobadas a tal efecto.
2. Guardar reserva especial con respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, del que ha tenido conocimiento con ocasión del contrato. También deberá guardar confidencialidad con respecto a toda la información obtenida y la documentación elaborada debido a la ejecución del contrato y esta documentación no puede ser reproducida, transferida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos a los establecidos en este Pliego, incluso finalizado el contrato.
3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deducen para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

5. Todo el personal del adjudicatario deberá disponer de la capacidad técnica, cualificación y la formación necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato. El personal necesario para la prestación del servicio debe estar debidamente capacitado.

6. El servicio no realizado por razones atribuibles al contratista dará lugar a una compensación a favor de la entidad contratante, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que pudieran haberse producido o los producidos de manera efectiva.

7. Asimismo, será obligación del adjudicatario indemnizar por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

8. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social con respecto a los usuarios del centro y otro personal afiliado.

Además, son obligaciones específicas del contratista, aparte de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de este contrato, las siguientes:

9. Son de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

10. El adjudicatario está obligado a cumplir las prescripciones que figuran en la normativa vigente sobre protección de datos personales y, en particular, las contenidas en el Reglamento (UE) nº 10. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y a la derogación de la Directiva 95/46/CE.

11. El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como con la normativa interna del sector que regula el objeto del contrato y acreditar su cumplimiento a petición del Ayuntamiento.

12. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes y, específicamente, aquellos que se habían comprometido a adscribir de acuerdo con la declaración formulada (Art. 76.2 LCSP).

13. Deberá disponer durante toda la vigencia del contrato de una póliza de seguro que cubra el riesgo de la responsabilidad profesional, por el importe establecido en el presente Pliego. Para ello, el adjudicatario deberá presentar al Ajuntament de Vilamòs el documento justificativo del pago de la prima correspondiente del seguro contratado, cada vez que se produzca la renovación de la vigencia.

14. El contratista queda obligado a garantizar que en la ejecución del contrato se cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP

### **CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Re caerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

### **CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el

cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

## CLÁUSULA 21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración, se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP

## CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede modificarse, por razones de interés público, en los casos expresamente previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.2 LCSP.

El contrato sólo podrá modificarse, por otro lado, durante su vigencia, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando esté expresamente previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos y condiciones establecidas en el artículo 204 LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación no prevista en el PCAP siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 LCSP.

En el caso de modificación del contrato de acuerdo con las previstas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 206 LCSP.

## CLÁUSULA 23. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato según lo previsto en el **apartado 18 del cuadro de características**. Concretamente:

La subcontratación no puede ultrapasar el 60,00% del valor estimado del contrato (IVA excluido), de conformidad con lo que dispone el 215 y siguientes de la LCDP.

Las empresas licitadoras deberán indicar expresamente en su oferta la parte del objeto que tienen intención de subcontratar, señalando su importe, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia en/a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se quiera encomendar su realización.

En cualquier caso, la empresa contratista debe comunicar por escrito después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad de la empresa o empresas subcontratistas y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante cualquier modificación que afecte a la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos contratistas.

La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento del resto de requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y su normativa de despliegue. Así mismo, en el caso de obras objeto de la Ley 3/2007, del 4 de julio, de la obra pública, también resulta de aplicación esta Ley.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratada o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar, entre otros efectos previstos en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalización de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo delante de la empresa contratista principal quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con estricta sumisión al cumplimiento de aquello establecido en el presente Pliego y los términos establecidos en el contrato, incluso el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral referidas en el art. 201 LCSP.

El conocimiento que la Administración tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no altera la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de los subcontratos.

En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algún supuesto previsto en el artículo 71 LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerza la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El pago a las empresas subcontratadas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 LCSP.

## **CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO**

No se podrá ceder el contrato, en tanto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido la razón determinante para la adjudicación del contrato

## **CLÁUSULA 25. REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio de este contrato no estará sujeto a revisión de precios de conformidad con lo que dispone el art. 103 y concordantes de la LCSP y de acuerdo con las previsiones de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española

## **CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 26 . CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

El presente contrato incluye condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental debidamente explicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se concretan en lo siguiente:

Las instalaciones reformadas deberán obtener una cualificación energética tipo A

Los componentes de las instalaciones proyectadas deberán tener un origen 100% europeo y contarán con sellos y certificaciones medioambientales tipo BREEAM, VERDE GBCe, LEED...

Las instalaciones reformadas deberán conseguir una reducción del consumo de energía final del 60% respecto de la situación actual

La instalación reformada justificará la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> determinadas en el PPTP

El Plan de Gestión de Residuos Previsto, en relación con su reutilización y reciclado, deberá estar de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminadas para una economía circular, que deroga la Ley 22/2011 y, en particular, los residuos de lámparas y luminarias (fuentes de luz) les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

El cumplimiento de estos requisitos de las instalaciones ejecutadas deberán justificarse conforme establecido por el IDAE en el Programa DUS 5000 Medida 4: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC, y serán condición indispensable para la obtención de la Ayuda.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la presentación del proyecto, que constituye una parte del objeto contractual, puede implicar el uso de soportes tradicionales como el papel que comprometen los valores medioambientales, el procedimiento exige la presentación por medios exclusivamente electrónicos y la recepción de toda la documentación en formatos digitales según se indica en el Pliego Técnico.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en los presentes pliegos serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA 27. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación asignará un técnico que ejercerá funciones de seguimiento y control de los trabajos adjudicados.

Las funciones del técnico asignado serán, entre otras, las siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la realización correcta de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalizaciones.
- Emitir un informe donde determine, de ser el caso, el retraso en la ejecución se ha producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y pliegos

El adjudicatario deberá designar un Director de Proyecto, que deberá ser un técnico titulado con experiencia acreditada en los términos que establece el Presente Pliego.

Todo ello de conformidad con lo indicado en los artículos 62 de LCSP.

## CLÁUSULA 28. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de estos, diere al Adjudicatario el órgano competente del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de LCSP

La empresa contratista deberá presentar un programa de trabajo, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación cuando así lo determine expresamente el **apartado 21 del cuadro de características**.

## CLÁUSULA 29. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y DUDAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que por motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requieran, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

### CLÁUSULA 30. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de los plazos límite de ejecución, así como la falta de justificación de las actuaciones en los plazos y términos establecidos, causaría daños irreparables al Ajuntament de Vilamòs en cuanto que supondría la pérdida de la Ayuda concedida, según establece el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) Medida 4: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural, TIC.

El importe de penalizaciones que se establecen en la presente cláusula no excluye la indemnización por daños y perjuicios a los que pueda tener derecho la Administración originados por la demora o incumplimiento de la empresa contratista.

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los términos parciales fijados en el programa de trabajo, que comenzarán a contar a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato de adjudicación.

Si el contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o la imposición de penalizaciones, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

En caso de incumplimiento en los plazos de entrega por razones injustificadas imputables al Adjudicatario, se impondrá una penalidad diaria de 10€ por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

La penalización se aplicará cuando se supere el plazo de ejecución en el caso que se haya optado por ofrecer una reducción en el plazo de entrega de acuerdo con lo previsto en el **apartado 12 del cuadro de características** o cuando se supere el plazo de entrega previsto en el pliego en el caso que no se haya ofrecido la reducción de plazos.

La Administración tendrá la misma facultad respecto al incumplimiento, por causas imputables a la empresa contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos y de las condiciones especiales de ejecución (especialmente en lo que respecta a los resultados energéticos y otros aspectos a justificar de las instalaciones ejecutadas) se podrá acordar la imposición de las penalizaciones correspondientes en los términos y condiciones establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Si la Administración opta por la imposición de penalizaciones, los importes de éstas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista, no requerirá interposición o intimación previa por parte de la Administración.

## **CAPITULO V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 31. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP. De acuerdo con los citados preceptos, el contrato se entenderá cumplido por parte del contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato y en el presente Pliego y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En cualquier caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del ente contratante, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si es el caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si es el caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **CLÁUSULA 32. PLAZOS DE GARANTIA**

Los plazos de garantía son los previstos en el **apartado 20 del cuadro de características** y empezará a computar desde la fecha de recepción de los servicios.

Por lo que respecta a la redacción del proyecto ejecutivo, 6 meses desde la fecha de entrega y recepción a conformidad de los trabajos. Durante este plazo de garantía el ente contratante podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución y cumplimiento al presente Pliego y en el PPT.

Por lo que respecta a las direcciones técnicas, 12 meses desde la fecha de recepción de las obras objeto de la dirección.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

El acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva deberá adoptarse por parte del ente contratante y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de garantía.

### **CLÁUSULA 33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CAPITULO VI. RÉGIMEN DE RECURSOS E INVALIDEZ**

### **CLÁUSULA 34. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Los actos de preparación y de adjudicación y los adoptados en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, conforme con lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Este contrato no es objeto de recurso especial en materia de contratación dado que el valor estimado del contrato es inferior a los cien mil euros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 a) LCSP.

### **CLÁUSULA 35. RÉGIMEN DE INVALIDEZ**

Los actos de preparación y adjudicación de este contrato están sometidos al régimen general de invalidez previsto en los artículos 38 y siguiente de la LCSP.

### **CLÁUSULA 36. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El Sr/Sra. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio / en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, siendo concededor del expediente de contratación de los servicios de redacción del proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y justificación de ejecución, para la realización de los trabajos DE RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE VILAMÒS, dentro de las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable correspondiente a la Medida 4 del Programa DUS 5000, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar acabo el objeto del contrato con sujeción a dichas bases.

#### OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 26 PUNTOS)

CONCEPTO	Precio de la oferta (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Precio de la oferta (IVA incluido)
<b>TOTAL</b>				

#### REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO TÉCNICO (10 PUNTOS)

CONCEPTO	NÚMERO DE DÍAS
Número de días naturales que se compromete a reducir respecto al plazo de entrega de 45 días naturales establecido en el Pliego.  Se valorará hasta un máximo de 10 días.	

#### APORTACIÓN DE IMÁGENES FOTORREALISTAS DE LAS INSTALACIONES (15 PUNTOS)

CONCEPTO	NÚM. DE IMÁGENES
Número de renders u otras animaciones foto realistas que se compromete a incluir en el proyecto de la futura instalación.  Se valorará un máximo de 3 imágenes, a razón de 5 puntos por imagen	

Firma del declarante